

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que este Tribunal, por proveído de fecha 3 de marzo último dispuso, en los términos de los arts. 36 del R.L.J.N. y 13 punto II inc. d del decreto 3413/79, con ceder una licencia sin goce de sueldo de 4 años de duración a la empleada Cecilia Inés Slamon, del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n°19, con motivo del traslado de / su cónyuge, diplomático de carrera (ver fs. 39, 28 y 31).

2º) que el art. 36 del R.L.J.N. (acordada 34/77) autoriza la aplicación supletoria de las disposiciones del régimen de licencias de los empleados de la Administración Pública Nacional -decreto 3413/79- en el ámbito del / Poder Judicial de la Nación.

A su vez, el art. 13 apartado II inc. d de dicho decreto prevé la concesión de licencias extraordinarias sin goce de haberes a los agentes cuyos cónyuges fueran designados para cumplir una misión oficial en el extranjero o en el país, a más de 100 km. del asiento habitual de sus tareas, por el término que dure la misma.

Sin embargo, por los motivos expuestos en los considerandos de la resolución 30/86 dictada por el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación debe atribuirse a la "misión oficial" un carácter de "transitoriedad" y "excepcionalidad", excluyéndose así los desplazamientos que importen un cambio del asiento habitual de las tareas, o un traslado del cónyuge del agente afectado, como sucedió en el caso sub-examine.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Que en virtud de ello, esta Corte advierte que se ha deslizado un error al resolver la licencia en cuestión, pues en el caso, no aparecían configurados los recaudos previstos por esa disposición.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la providencia de fecha 3 de marzo de 1988, dictada por este Tribunal con relación al pedido de licencia formulado por la auxiliar superior del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº19 CECILIA INES SLANON.

2º) Hacer saber a la interesada, por vía / del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que deberá reintegrarse al servicio en un término de treinta (30) días, a partir de su notificación.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y oportunamente, archívese.-

*Refundición*  
SECRETARÍA DE ESTADO

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ESTADO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ESTADO